

Al contestar cite este número



Radicado No:

202659003000064871

Ibagué, 01 de septiembre de 2026

Señor:
Peticionario Anónimo

Asunto: RESPUESTA SIM No 1765220307 TULIO VARÓN CDI

Cordial Saludo,

Buen día Sr. (s) Sra. (s) anónimo (s) por medio de la presente nos permitimos proyectar respuesta brindada desde el seguimiento de la supervisión del contrato de aportes 73014022026 a cargo de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS TULIO VARON Y COMUNEROS ante reclamo SIM “**1765208914**” en la cual manifiestan:

"Asunto: Queja formal por presuntas situaciones irregulares relacionadas con el trato al talento humano, horario laboral, alimentación y manejo de recursos públicos.

1. Trato al talento humano y presuntas presiones a las madres de tránsito

Por medio de la presente me permito poner en conocimiento una serie de situaciones que, de acuerdo con lo observado y manifestado por personas vinculadas al servicio, estarían presentándose en la Asociación Tulio Varón, cuya representante legal es la señora Ana María Carrillo, y que consideramos requieren ser verificadas por las instancias competentes. Se han presentado situaciones relacionadas con el trato hacia el talento humano, evidenciándose actitudes y expresiones que generan inconformidad, malestar y una percepción de falta de respeto hacia las personas que desarrollan sus labores en los Centros de Desarrollo Infantil.

De manera particular, existe preocupación por la situación de las madres de tránsito, Y talento humano en particular quienes manifiestan sentirse presionados y afectadas por la manera en que se les han realizado llamados y manifestaciones relacionadas con su permanencia en el cargo. Según lo manifestado por las trabajadoras, algunas de ellas estarían sintiendo una presión que podría llevarlas a presentar su renuncia.

Asimismo, se señala que la Representante Legal, señora Ana María Carrillo, habría utilizado expresiones como: pues renuncien, ustedes no me están haciendo ningún favor, deben cumplir y nadie las obliga a estar aquí, Antes a mí me hacen un favor y limpiamos la asociación de la gente mala que hay y toca tenerlas por obligación que se vayan renuncien Estas expresiones, de acuerdo con lo manifestado por las trabajadoras, estarían generando un ambiente de presión, temor e inconformidad dentro del equipo de trabajo.

Solicitamos que se verifique la situación laboral de las madres de tránsito y/otros y se establezca si se están presentando presiones, intimidaciones o situaciones que puedan estar afectando su permanencia voluntaria en el servicio.

2. Situación relacionada con el horario laboral

Otro aspecto que consideramos necesario poner en conocimiento corresponde al manejo de los horarios del talento humano, particularmente de las agentes educativas y auxiliares de pedagogía. El personal viene cumpliendo con la jornada laboral correspondiente a 45 horas semanales. Sin embargo, en repetidas ocasiones se le ha solicitado a la representante legal establecer un acuerdo respecto al horario de ingreso y salida, teniendo en cuenta los horarios reales de atención de los niños y niñas.

La propuesta planteada por el personal ha sido establecer el ingreso aproximadamente a las 7:15 a. m., considerando que los niños y niñas ingresan a las 7:30 a. m., y organizar la salida aproximadamente a las 3:30 p. m. o 3:45 p. m., teniendo en cuenta que la hora establecida para la salida de los participantes es a las 3:30 p. m.

La intención del personal ha sido buscar una organización concertada del horario que permita garantizar la atención adecuada de los niños y niñas y, al mismo tiempo, organizar de manera eficiente la jornada laboral, sin afectar el cumplimiento de las 42 horas semanales.

No obstante, según lo manifestado por las trabajadoras, ante las solicitudes de diálogo y concertación sobre este tema, la respuesta de la representante legal en algunas ocasiones habría estado acompañada de expresiones ofensivas e insultos hacia el personal, situación que ha generado malestar y deterioro del ambiente laboral.

Por lo anterior, solicitamos que se verifique el manejo de la jornada laboral, los horarios establecidos para el talento humano y la forma en que se están comunicando las instrucciones relacionadas con la jornada, garantizando que cualquier modificación o distribución del horario se realice de manera clara, formal y conforme a la normatividad aplicable” ...

Me permito dar respuesta de fondo en los siguientes términos:

En el marco de las acciones de seguimiento y supervisión realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al contrato de aporte vigente 73014022026, al cual se encuentran adscritas las unidades de servicio, se efectuó visita de verificación a las Unidades de Servicio **7 de agosto, mi dulce**

Tolima, nuevo amanecer, ubicadas en las direcciones carrera 13 #12-25; calle 94 #3ª-39; calle 125 k H bis sur del municipio de Ibagué, unidades identificadas con su respectivo código Cuéntame, 7300100125834, 7300100016650, 7300100015535. Lo anterior, con el propósito de verificar las condiciones de prestación del servicio por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS). *ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS TULIO VARON Y COMUNEROS.*

Como resultado de esta actuación, se cuenta con acta de verificación de presuntas situaciones reportadas, soportes remitidos por la entidad administradora del servicio, con respecto a la atención brindada; documentos mediante los cuales se recopiló información relacionada con la calidad de la atención prestada en la unidad de servicio.

Es importante tener en cuenta las siguientes disposiciones:

Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7 de ese mismo año, al referirse a los contratos de aporte determinó en su artículo 123 que: “Artículo 123. El ICBF, cuando las necesidades del servicio así lo demanden podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. “Estos contratos se considerarán como administrativos [entiéndase estatal] y deben contener, entre otras, las cláusulas que, sobre garantías, caducidad administrativa y reclamaciones diplomáticas, la Ley exige para los del Gobierno. La declaratoria de caducidad, llegado el caso, se hará mediante resolución motivada firmada por el director general, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el Decreto 150 de 1976 [en la actualidad ley 80 de 1993].”

En el mismo sentido los artículos 127 y 128 del referido decreto (2388/79), establecen que: “Artículo 127. Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año.” “Artículo 128.

Los contratos de aporte que el ICBF celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo.” En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.

Así las cosas, es claro que el contratista se responsabiliza del cumplimiento de dicho contrato y de la prestación del servicio, así mismo goza de completa autonomía

para manejar todo lo relacionado con los asuntos de personal, es decir, la relación laboral de las personas contratadas por parte de los operadores establece una relación directa con estos. Así las cosas, resulta claro que entre el talento humano que presta sus servicios para el contratista y el ICBF no existe un vínculo jurídico laboral alguno, dada la AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL específicamente establecida dentro del contrato de aporte, al pactarse que:

“El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna (...)” De conformidad con el marco jurídico anterior se concluye con claridad que el ICBF no tiene relación laboral con el talento humano de las ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, pues los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

No obstante, desde la supervisión del contrato se realizó acompañamiento y seguimiento a la prestación del servicio, en cuyo marco se efectuaron indagaciones con el talento humano respecto de las presuntas situaciones puestas en conocimiento. La información recopilada se constituye en un insumo que se pone en conocimiento de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), en su calidad de empleador y responsable de la administración de su talento humano, con el propósito de que las situaciones manifestadas sean revisadas y valoradas en el marco de sus competencias y, de considerarlo pertinente, se adopten las acciones de orientación, fortalecimiento o mejora a que haya lugar. Lo anterior, con un enfoque preventivo, orientado a favorecer condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades y prevenir situaciones que puedan llegar a incidir en la adecuada prestación del servicio.

Nota aclaratoria: En atención a una de las solicitudes formuladas por el peticionario anónimo y con el propósito de preservar la identificación de las Unidades de Servicio involucradas, la información suministrada por el talento humano fue presentada sin especificar los nombres de las UDS. Para efectos exclusivos de organización y presentación de la información, estas fueron denominadas UDS 1, UDS 2 y UDS 3. Se aclara que dicha numeración fue asignada únicamente para facilitar la exposición y análisis de las respuestas recopiladas y no corresponde al orden, ubicación, denominación, antigüedad ni a ninguna otra característica de las Unidades de Servicio, ni permite establecer asociación alguna con las respuestas suministradas por el talento humano.

Es importante precisar que, para el desarrollo del proceso de verificación, se realizó recorrido por las diferentes Unidades de Servicio, efectuando las indagaciones de manera directa con integrantes del talento humano. Estas se desarrollaron de forma organizada y procurando no afectar la prestación del servicio; por lo tanto, mientras cada integrante del talento humano participaba en el espacio de indagación, se

garantizó el acompañamiento de los niños y las niñas por parte de otro integrante del equipo, asegurando en todo momento su atención, cuidado y supervisión. Lo anterior, en consideración de la responsabilidad que implica la atención integral a la primera infancia y de la necesidad de garantizar condiciones de cuidado sensible y afectivo durante el desarrollo de la jornada (la información recolectada fue plasmada en acta de comité F9.P1.MI versión 10 de fecha 31/05/2024). Dentro de la información descrita de acuerdo a los verificables que se proyectan en el instrumento de verificación a las condiciones de calidad al componente de talento humano se evidenció:

Consideraciones frente al proceso de verificación

Para el desarrollo de la verificación se tiene en cuenta las orientaciones de la Guía Operativa y el lineamiento técnico aplicable, mediante el cual se revisaron los verificables relacionados con las obligaciones y condiciones para la prestación del servicio que son objeto de seguimiento en el marco de la supervisión contractual del ICBF.

Verificable 40. Proporción del talento humano

Se efectuó la revisión de la estructura y composición presupuestal asociada al componente de talento humano, contrastando los recursos previstos para este componente con la cantidad y los perfiles requeridos para la cobertura asignada, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Operativa. Esta revisión permitió relacionar la disponibilidad presupuestal con la conformación del equipo requerido para garantizar la prestación del servicio, la revisión se llevó a cabo en el primer comité técnico operativo para el inicio de la atención.

Verificable 41. Vinculación contractual

Frente a las condiciones de vinculación, el talento humano indagado manifestó conocer la modalidad bajo la cual se encuentra contratado, así como las responsabilidades y obligaciones derivadas de su vinculación con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera, durante la indagación se consultó sobre el conocimiento y disponibilidad del respectivo contrato, en concordancia con lo establecido en el verificable.

Verificable 42. Pago de nómina u honorarios

En relación con el pago de nómina u honorarios, se indagó con el talento humano sobre la oportunidad de los pagos efectuados por la Entidad Administradora del Servicio, de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente. Las personas consultadas no manifestaron novedades relacionadas con incumplimientos o retrasos en los pagos durante el periodo objeto de verificación.

De manera complementaria, las indagaciones permitieron abordar la percepción del talento humano frente a sus condiciones laborales. Las personas consultadas manifestaron conocer sus responsabilidades y las dinámicas propias de su jornada, reconociendo que la atención a la primera infancia implica una labor que demanda atención permanente, así como esfuerzos físicos y emocionales asociados al cuidado y acompañamiento de los niños y las niñas.

Verificable 43. Sistema General de Seguridad Social, ARL y pensiones



Respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) y pensiones, se realizaron las indagaciones correspondientes con el talento humano de la UDS, conforme al alcance establecido en el verificable. Durante las indagaciones no fueron manifestadas novedades relacionadas con la realización de dichos aportes.

De acuerdo con lo descrito y la información recolectada y suministrada a la EAS, se dejaron los siguientes compromisos, en relación con las presuntas situaciones descritas.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fecha
Revisar, en el marco de sus competencias como empleador, las situaciones e inquietudes manifestadas por el talento humano durante las indagaciones realizadas y valorar las acciones que resulten pertinentes, procurando que las condiciones asociadas a la gestión del talento humano favorezcan la continuidad y adecuada prestación del servicio.	EAS	Septiembre de 2026
Informar a la supervisión contractual sobre las acciones de revisión, orientación o fortalecimiento que, de acuerdo con su valoración y competencias, sean adelantadas frente a las situaciones puestas en su conocimiento que puedan tener incidencia en la prestación del servicio.	EAS	Septiembre de 2026
Fortalecer con el talento humano espacios orientados al buen trato, la comunicación asertiva y el relacionamiento respetuoso, promoviendo estrategias que favorezcan el diálogo, la escucha y el manejo adecuado de las situaciones que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades, contribuyendo a un ambiente favorable para la adecuada prestación del servicio.	EAS	Por definir, de acuerdo con la programación de cualificación del talento humano

Continuación revisión presuntas situaciones:

3. Presunta influencia externa en las decisiones de la Asociación

“Consideramos importante solicitar que se verifique la posible existencia de influencia o intervención de personas externas a la Asociación Tulio Varón en las decisiones que adopta su representante legal, señora Ana María Carrillo.

Esta situación ha generado inquietud entre el talento humano, debido a que en diferentes ocasiones se percibe que algunas decisiones, expresiones y directrices impartidas por la representante legal podrían estar relacionadas con orientaciones recibidas de una profesional vinculada o relacionada con otra asociación. Se solicita respetuosamente verificar si existe alguna persona externa que esté impartiendo instrucciones, ejerciendo influencia o interviniendo en asuntos administrativos, laborales u operativos propios de la Asociación Tulio Varón, y, de ser así, determinar bajo qué facultades o autorización se estaría realizando dicha intervención.

La preocupación del talento humano no está relacionada con aspectos personales de la representante legal, sino con la necesidad de establecer quién toma efectivamente las decisiones dentro de la Asociación, quién imparte las directrices y si estas corresponden exclusivamente a las personas que tienen competencia y responsabilidad legal para hacerlo."

VERIFICACIÓN:

Frente a la presunta situación planteada respecto de una posible influencia o intervención de personas externas en las decisiones adoptadas por la representante legal de la Entidad Administradora del Servicio, se precisa que, en el marco de las actuaciones de seguimiento y supervisión adelantadas durante la ejecución contractual, no se han identificado elementos objetivos que permitan establecer que personas ajenas a la EAS estén impartiendo instrucciones, tomando decisiones o interviniendo directamente en asuntos administrativos, laborales u operativos propios de la Asociación.

Desde el inicio de la ejecución del contrato, la EAS ha atendido los requerimientos efectuados por la supervisión, ha suministrado la información y documentación solicitada y ha permitido el desarrollo de las visitas, verificaciones e indagaciones requeridas para el seguimiento a la prestación del servicio. Asimismo, las actuaciones de la supervisión se han orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas para la ejecución del contrato.

4. Presunto manejo irregular de alimentos

Existe preocupación frente al manejo y retiro de alimentos destinados a los participantes de los CDI. Se ha observado el retiro de productos alimentarios, entre ellos queso, leche, kumis y otros alimentos, situación que presuntamente estaría relacionada con el profesional en nutrición, quien aparentemente transportaría dichos productos en su vehículo particular.

Esta situación genera preocupación debido a que se trata de alimentos destinados a la atención de los niños y niñas beneficiarios del servicio. Por tal motivo, solicitamos que se realice una verificación de inventarios, registros de recepción, cantidades recibidas, distribución, salidas de alimentos y destino final de los productos, con el fin de establecer si estos movimientos se encuentran debidamente autorizados, soportados y registrados conforme a los lineamientos establecidos.

5. Presunto incumplimiento en las raciones alimentarias y manejo de recursos

Otra situación de especial preocupación corresponde a la cantidad y calidad de las raciones alimentarias entregadas a los niños y niñas beneficiarios del servicio. Según lo manifestado por integrantes del talento humano, en diferentes ocasiones se habría indicado que las raciones deben entregarse en cantidades inferiores a las que corresponden, argumentando que de esta manera se pueden ahorrar alimentos y generar disponibilidad para otros gastos.

De igual manera, se han recibido manifestaciones atribuidas a profesionales del área de nutrición en el sentido de que las porciones deben ser reducidas para permitir un mayor ahorro de alimentos. Esta situación genera una preocupación seria, toda vez que los alimentos hacen parte de los recursos y componentes destinados a garantizar la adecuada atención de los niños y niñas beneficiarios del programa.

Solicitamos que se realice una verificación técnica y documental de las raciones alimentarias, incluyendo las minutas establecidas, gramajes, cantidades realmente servidas, número de participantes atendidos, inventarios, compras, remisiones, sobrantes, desperdicios y demás registros relacionados con el componente de alimentación.

VERIFICACIÓN

CDI 7 DE AGOSTO

Verificación del servicio de alimentación

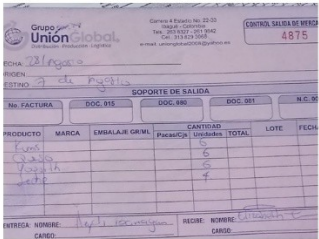
Se realizó verificación al servicio de alimentación del CDI 7 de Agosto, correspondiente al tiempo de comida refrigerio reforzado, evidenciándose la preparación y suministro del menú N.º 21, compuesto por sándwich de pollo con queso y jugo de guayaba.

Durante la verificación se constató que las preparaciones suministradas correspondían con lo establecido en la Minuta Patrón para el menú programado. Asimismo, se realizó el gramaje individual de las preparaciones, con el propósito de contrastar las cantidades servidas con los gramajes definidos en la lista de porciones para el grupo de edad correspondiente, evidenciándose correspondencia con los valores establecidos.

De igual manera, se observó el proceso de servido y suministro de los alimentos a los participantes, verificando la entrega de las preparaciones contempladas para este tiempo de comida. En términos generales, durante la visita no se identificaron novedades frente a la preparación, los gramajes y el suministro del menú N.º 21 objeto de verificación, encontrándose correspondencia entre lo observado y lo establecido para dicho menú en la Minuta Patrón y la lista de porciones.

Evidencia 1. Abastecimiento y almacenamiento

CDI 7 de Agosto · Verificación documental y física de alimentos



Soporte de compra de alimentos



Alimentos almacenados



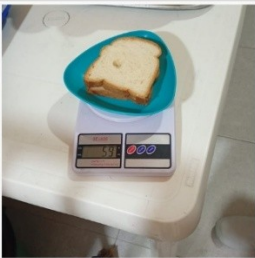
Producto lácteo - kumis



Producto lácteo - queso

VERIFICACIÓN DE GRAMAJES

CDI 7 de Agosto · Refrigerio reforzado · Menú N.º 21



CDI MI DULCE TOLIMA

Se realizó visita de verificación al servicio de alimentación del CDI Mi Dulce Tolima, durante la cual se efectuó la revisión de las preparaciones preliminares correspondientes al tiempo de comida almuerzo, encontrándose en ejecución la minuta patrón No. 21, que contempla las siguientes preparaciones: espaguetis a la boloñesa, patacón, ensalada y papaya en porción. Durante la verificación se evidenció la presencia de los alimentos e ingredientes requeridos para la elaboración de las preparaciones establecidas en la minuta patrón, de acuerdo con las cantidades y características previstas para la cobertura atendida.

Así mismo, se realizó la revisión de la lista de mercado y las facturas de compra, efectuando la confrontación de las cantidades registradas documentalmente con las existencias disponibles en la despensa y demás áreas de almacenamiento. De

manera específica, se verificaron los alimentos proteicos, encontrándose correspondencia entre las cantidades relacionadas en las facturas, las existencias físicas y lo establecido en la minuta patrón, de acuerdo con la cobertura del servicio.

Adicionalmente, se realizó indagación a las manipuladoras de alimentos y al talento humano presente en la unidad de servicio respecto a posibles salidas no autorizadas o irregulares de alimentos. Al respecto, manifestaron que no se han presentado situaciones relacionadas con el retiro irregular de alimentos de la unidad de servicio. De igual manera, se indagó específicamente sobre el retiro de alimentos por parte del profesional en nutrición. Las manipuladoras de alimentos y el talento humano entrevistado manifestaron que no se ha presentado retiro de alimentos por parte de dicho profesional. Por el contrario, refirieron que, cuando se identifica la falta de algún alimento requerido para la prestación del servicio, se solicita su suministro y el profesional gestiona o trae los alimentos necesarios para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación.

De acuerdo con la verificación realizada, se evidenció correspondencia entre las preparaciones programadas, los alimentos disponibles, la documentación revisada y las necesidades establecidas para la cobertura atendida.

EVIDENCIAS DE VERIFICACIÓN

Documentos soporte y registro fotográfico de pesajes



CDI NUEVO AMANECER

Se realizó visita de verificación al servicio de alimentación del CDI Nuevo Amanecer, durante el tiempo de comida correspondiente al almuerzo, encontrando en ejecución la minuta N.º 21, conformada por las siguientes preparaciones: espaguetis a la boloñesa, ensalada de dona, patacona y papaya en cuadritos. Durante la visita se realizó la verificación y pesaje del gramaje de las preparaciones servidas, evidenciándose que las cantidades correspondían a lo establecido en la minuta patrón, de acuerdo con el grupo de edad atendido.

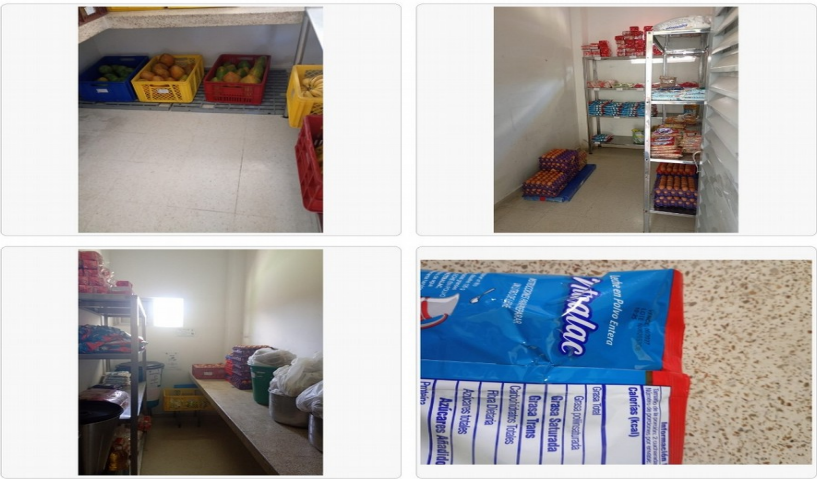
En cuanto a las condiciones higiénico-sanitarias del servicio de alimentación, se evidenció un adecuado cumplimiento de las condiciones requeridas. Los alimentos se encontraron debidamente almacenados y organizados de acuerdo con su grupo de clasificación y condiciones de conservación, tanto en refrigeración como en congelación. Asimismo, se verificaron las fechas de vencimiento de los productos, encontrándose acordes y vigentes al momento de la visita. Las manipuladoras de alimentos se encontraban utilizando la dotación y vestimenta requerida para el desarrollo de sus actividades.

De igual manera, se realizó la revisión de las facturas correspondientes a los alimentos cárnicos, confrontando las cantidades registradas documentalmente con las existencias encontradas en el servicio de alimentación y con la cobertura de usuarios atendidos. Como resultado de la verificación, se evidenció coincidencia entre las cantidades facturadas, las existencias disponibles y las cantidades requeridas de acuerdo con la cobertura establecida.

Adicionalmente, se realizó indagación con las manipuladoras y gestoras de alimentos respecto a posibles fugas, pérdidas, retiro o irregularidades relacionadas con los alimentos, quienes manifestaron que no se han presentado situaciones de esta naturaleza.

Así mismo, se indagó sobre la existencia de salidas o retiro de alimentos por parte del profesional de nutrición, manifestando las manipuladoras y gestoras de alimentos que no se han realizado salidas de alimentos por parte del nutricionista.

1. ALMACENAMIENTO Y PRODUCTOS





Compromisos expuestos ante las presuntas situaciones relacionas con el componente de salud y nutrición:

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fecha
Continuar realizando seguimiento técnico al componente de alimentación y nutrición en las Unidades de Servicio, de acuerdo con los lineamientos aplicables, verificando aspectos relacionados con el cumplimiento de la minuta patrón, gramajes, condiciones de almacenamiento, disponibilidad de alimentos y soportes asociados al servicio de alimentación.	ICBF	Según las verificaciones a las condiciones de calidad
Mantener los controles y registros establecidos para la recepción, almacenamiento, manejo y suministro de los alimentos, garantizando la trazabilidad de los productos destinados a la atención de los participantes y la disponibilidad de los respectivos soportes para las acciones de seguimiento.	EAS	Permanente

Se solicita amablemente al peticionario, que mostrar evidencias en una denuncia es fundamental porque transforma una simple palabra en una **prueba verificable** que las autoridades pueden investigar y comprobar. Además, **Da fuerza legal:** La ley necesita hechos reales. Las evidencias demuestran que el problema sí pasó. **Guía a la investigación:** Las pruebas (como fotos, mensajes o videos) le facilitan a la supervisión y su grupo de apoyo dónde **buscar** y quiénes son los responsables. **Evita mentiras:** Protege el proceso de acusaciones falsas. Ayuda a que la justicia sea justa para todos. **Acelera el caso:** La supervisión toma decisiones más rápido cuando tienen **material claro** que le facilite evidenciar el incumplimiento y tomar las correspondientes acciones en pro del bienestar y garantía de derechos de los participantes.

Finalmente, se agradece al peticionario (a) por poner en conocimiento la situación descrita, toda vez que este tipo de aportes contribuyen al fortalecimiento de los procesos de seguimiento y verificación de las obligaciones contractuales a cargo de la Entidad Administradora del Servicio. Desde el equipo de la supervisión, se reitera el compromiso institucional de velar por la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños, promoviendo permanentemente acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de la atención. En este sentido, se informa que se continuará realizando el acompañamiento y seguimiento correspondiente, manteniéndose atentos a cualquier situación que requiera intervención, orientación o articulación, en procura de salvaguardar el interés superior de la primera infancia.

Agradecemos la atención prestada a la presente comunicación y la disposición para conocer la información aquí expuesta.



Cordialmente,


NIDIA BRICEIDA RUIZ ARIAS
SUPERVISORA CONTRATO DE APORTES ICBF

Proyectó: Angela Isabel Sánchez; profesional de apoyo a seguimiento a la ejecución, Centro Zonal Ibagué, ICBF.
Revisó y Aprobó: Nidia Briceida Ruiz Arias; Supervisora de Contrato de Aportes; Centro Zonal Ibagué, ICBF.